La cultura es de todos | Mincultura

2011/ 20

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CONTRATO DE COMPRAVENTA N°. _____DE 2020

TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

Señor(a):
OMAR PARADA DIAZ
C.C 13.954.366 de Vélez, Santander
Representante Legal
Q PARTS S.A.
NIT. 900.233.506-1
Dirección: TRANSV 93 No 53-48 Int. 50 Parque Industrial el Dorado
Teléfono: 2231809 -7045390
Correo Electrónico: jtellez@qparts.com.co
oparada@qparts.com.co

Bogotá D.C. Colombia

JULIAN DAVID STERLING OLAVE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.169 de Bogotá, obrando en nombre y representación del MINISTERIO DE CULTURA con NIT 830.034.348-5 creado mediante Ley 397 de 1997, en su condición de Secretario General, nombrado según Decreto número 628 del 4 de mayo de 2020 y posesionado mediante Acta número 4942 de fecha 6 de mayo de 2020, facultado para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MINISTERIO**, de acuerdo con la invitación correspondiente, ha **ACEPTADO SU OFERTA**, la cual hace parte integral del presente Contrato en lo que no la contradiga, y éste se celebrara previa las siguientes consideraciones:

1. Que la Ley 1474 de 2011 establece en su artículo 94 la escogencia del contratista cuando el valor estimado del contrato no supere el 10% de la menor cuantía a través de procesos simplificados, para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

2. Que el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establece el reglamento procedimiento a seguir en la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, independientemente de su objeto.

3. Que mediante comunicación de fecha 5 de abril de 2020, radicada en el Grupo de Contratos y Convenios el día 7 de abril de 2020 y alcance de fecha 30 de abril de 2020, la Directora del Teatro Colón solicitó iniciar el trámite de un proceso de selección por mínima cuantía con el fin de escoger a un contratista para: *"Adquirir cintas adhesivas para uso en el escenario principal del Teatro Colón"*.

4. Que el 30 de abril de 2020, el Ministerio publicó en el SECOP II, el proceso N°. MC SMC 017 2020.

5. Que el cierre del proceso se llevó a cabo el 06 de mayo de 2020, presentándose dos (2) ofertas, así:

2011/20

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CONTRATO DE COMPRAVENTA N°. _____DE 2020

Proponente No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	OFRECIMIENTO
1	SOLUCIONES INTEGRALES B&V S.A.S.	$ 10.218.000,00
2	Q PARTS S.A.	$ 10.472.000,00

6. Que el Ministerio realizó la evaluación de la oferta de menor valor, presentada por el proponte **SOLUCIONES INTEGRALES B&V S.A.S.,** informe de evaluación que fue publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente Secopll el día 7 de mayo de 2020. En dicho informe el comité evaluador técnico solicitó allegar las fichas técnicas de la marca de cintas ofertada, y el comité jurídico realizó requerimiento para que aclarara la certificación de pago de aportes a la Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

7. Que el proponente **SOLUCIONES INTEGRALES B&V S.A.S** dentro del término de traslado del informe de evaluación, NO allegó la información solicitada.

8. Que el día 11 de mayo de 2020, se publicó Adenda modificando el cronograma del proceso con el fin de evaluar al segundo proponente.

9. Que el Ministerio realizó la evaluación de la oferta, presentada por el proponte **Q PARTS S.A.**, informe de evaluación que fue publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente Secop II el día 12 de mayo de 2020.

10. Que de acuerdo con la verificación y evaluación realizada por el Comité Evaluador, una vez analizados los informes presentados y en aplicación al Decreto 1082 de 2015, resulta procedente aceptar la oferta presentada en el proceso MC SMC 017 2020, a **Q PARTS S.A.**, identificada con **NIT** 900.233.506-1 por valor de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($10.472.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** valor que incluye todos los costos, gastos, descuentos, impuestos de ley y demás obligaciones de carácter tributario en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato por estar habilitada técnica, económica, jurídicamente, cumplir con la experiencia acreditada, con los requerimientos técnicos mínimos y haber presentado la oferta más favorable, como consta en el informe publicado en el SECOP II.

11. Que en razón a lo anterior, el presente contrato de compraventa, se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Adquirir cintas adhesivas para uso en el escenario principal del Teatro Colón.

SEGUNDA. Alcance del objeto: Las cintas adhesivas que el Teatro Colón requiere, deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

2011/20

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CONTRATO DE COMPRAVENTA N°. _____DE 2020

N°	EQUIPO O ACCESORIO	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO O ACCESORIO	UNIDAD	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO O ACCESORIO
1	CINTA GAFFER DE TELA NEGRA (MARCA ROSCO)	Cinta en tela con recubrimiento en polietileno de color NEGRO mate. De 50 metros de largo por 2 pulgadas de ancho.	ROLLO POR 50 MTS	60	Tamaño 2 pulgadas x 50 metros. El pegante de la cinta debe ser de origen natural. Respaldo laminado de tela de polietileno Malla 73 Espesor terminado 11.8 mil +/- 0.4 mils (300 um) Al desprenderse no debe dejar residuo de pegante. Resistencia de temperatura máxima de -35 ° c a 80 ° c. tracción máxima de 36 libras por pulgada.
2	CINTA GAFFER DE TELA BLANCO (MARCA ROSCO)	Cinta en tela con recubrimiento en polietileno de color BLANCO mate. De 50 metros de largo por 2 pulgadas de ancho	ROLLO POR 50 MTS	10	Tamaño 2 pulgadas x 50 metros. El pegante de la cinta debe ser de origen natural. Respaldo laminado de tela de polietileno Malla 73 Espesor terminado 11.8 mil +/- 0.4 mils (300 um) Al desprenderse no debe dejar residuo de pegante. Resistencia de temperatura máxima de -35 ° c a 80 ° c. tracción máxima de 36 libras por pulgada.
3	CINTA ADHESIVA PARA PISO DE DANZA (LINOLEO) COLOR BLANCO (MARCA ROSCO)	Cinta adhesiva en PVC Mate para pisos de Danza, rollo de 33 metros	ROLLO POR 33 MTS	22	Base Vinilo. Adhesivo. Goma Adhesión al Acero 30 oz./in. Fuerza de Tensión 18 lb./in. Rango de Temperaturas -6ºC hasta 80ºC. Grosor 0,12 mm.
4	CINTA ADHESIVA PARA PISO DE DANZA (LINOLEO) COLOR NEGRO (MARCA ROSCO)	Cinta adhesiva en PVC Mate para pisos de Danza, rollo de 33 metros	ROLLO POR 33 MTS	50	Base Vinilo. Adhesivo. Goma Adhesión al Acero 30 oz./in. Fuerza de Tensión 18 lb./in. Rango de Temperaturas -6ºC hasta 80ºC. Grosor 0,12 mm.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del presente contrato se obliga con **EL MINISTERIO** a cumplir con las siguientes obligaciones:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES:

3.1.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.

3.1.2 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO.

3.1.3 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del MINISTERIO, así como a las personas externas.

2011/20

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CONTRATO DE COMPRAVENTA N°. _____DE 2020

3.1.4 En caso de que aplique, portar el carné de CONTRATISTA en un lugar visible mientras se encuentre en las instalaciones o sedes del MINISTERIO y al finalizar el presente contrato, deberá devolverlo al supervisor.

3.1.5 Responder civil y penalmente (según aplique) tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

3.1.6 Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003 y el decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003, la ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017, el contratista o sus empleados o personal que se contrate para desarrollar la labor deben cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada. c. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales. e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SSTF f. cumplir las normas establecidas por el Ministerio de cultura en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual

3.1.7 Asistir a reuniones, inducciones y entrenamientos que realice el MINISTERIO a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

3.1.8 Conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.

3.1.9 Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.

3.1.10 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.

3.1.11 Conocer y dar plena aplicación a la POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del MINISTERIO.

3.1.12 Conocer y dar cumplimiento a las POLÍTICAS ESPECIFICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del MINISTERIO.

2011/20

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CONTRATO DE COMPRAVENTA N°. _____DE 2020

3.1.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, el CONTRATISTA devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor el CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.

3.1.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.

3.1.15 En caso de requerir para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del MINISTERIO, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIALES

Además de las establecidas en la Ley y la invitación a participar, el CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO a:

3.2.1 Entregar en las instalaciones del Teatro Colón, dentro del plazo estipulado los insumos objeto del contrato respetando en estricto sentido las especificaciones técnicas, calidades, cantidades y marca descritas en la cláusula segunda y en el anexo técnico, el cual forma parte integral del contrato.

3.2.2. Asumir los costos de transportes y seguro de los insumos hasta el lugar de entrega de los mismos en los lugares de destino especificados.

3.2.3. Reponer en un término de 10 días las cintas que resulten defectuosas hasta seis meses después del plazo del contrato.

3.2.4. Garantizar la calidad de las cintas hasta seis meses después del plazo del contrato

3.2.5. Suscribir junto con el supervisor del contrato o quien este designe, el acta de entrega y recibo a satisfacción de todos los insumos, accesorios y repuestos, objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, calidades y cantidades.

3.2.6 Todas la demás que se requieran para el óptimo cumplimiento del contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: El **MINISTERIO** para la ejecución del presente contrato se compromete a: **1.** Cancelar el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor. **2.** Velar porque el objeto del contrato se desarrolle de acuerdo a las obligaciones pactadas para el contratista. **3.** Suministrar la información que sea requerida para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

QUINTA. VALOR: El valor del presente contrato lo constituye la suma **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($10.472.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIaNA,** incluidos todos los gastos en que deba incurrir el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto del contrato y el pago de los

impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. El valor del contrato se ejecutará según los siguientes valores unitarios ofertados por el CONTRATISTA:

EQUIPO O ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL OFERTADO IVA INCLUIDO
CINTA GAFFER DE TELA NEGRA (Rollo de 50 metros)	Rollo	60	$ 76.160,00	$ 4.569.600,00
CINTA GAFFER DE TELA BLANCO (Rollo de 50 metros)	Rollo	10	$ 76.160,00	$ 761.600,00
CINTA ADHESIVA PARA PISO DE DANZA (LINOLEO) COLOR BLANCO (Rollo de 33 metros)	Rollo	22	$ 71.400,00	$ 1.570.800,00
CINTA ADHESIVA PARA PISO DE DANZA (LINOLEO) COLOR NEGRO (Rollo de 33 metros)	Rollo	50	$ 71.400,00	$ 3.570.000,00
			TOTAL	$ 10.472.000,00

Los elementos son de marca ROSCO

SEXTA. FORMA DE PAGO: EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato, previa giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:

El valor del contrato se cancelará en un único pago, de conformidad con las cantidades recibidas a satisfacción, previa suscripción del Acta de Entrega y Recibo a satisfacción, aprobación y disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda, presentación de la factura y certificación donde conste el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato expedida por el supervisor del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO: Para efectos de los pagos, el **MINISTERIO** cancelará la suma al **CONTRATISTA**, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en AZ DIGITAL por parte del supervisor, del informe de actividades o factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y **Sistema General de Riesgos Laborales**, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012.**

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos del **único o último pago,** según corresponda, el **MINISTERIO** cancelará la suma al **CONTRATISTA,** previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor en el AZ DIGITAL.

SEPTIMA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que exceda la vigencia fiscal 2020.

OCTAVA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2.002 Código Disciplinario Único.

NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que ocasione el presente contrato se pagarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 336720 del 30 de marzo de 2020.

DECIMA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las

2011/20

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº. _____DE 2020

obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio de Cultura, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

1. Amparo del cumplimiento general del contrato: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas, cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

2. Amparo de Calidad y buen funcionamiento del Bien: Deberá garantizar los posibles perjuicios ocasionados como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, imputables al contratista, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

El contratista deberá cargar en el aplicativo SECOP II la garantía dentro de los DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo contrato.

El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MINISTERIO**, ni se causen otros perjuicios. **c)** Por incapacidad del **CONTRATISTA** de prestar sus servicios de manera persona, en caso de que aplique. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del **MINISTERIO** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el **CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y el **MINISTERIO** no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD. Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA,** el **MINISTERIO** declarará la caducidad del presente contrato por las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el **CONTRATISTA.**

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CONTRATO DE COMPRAVENTA N°. 2011/20 _____DE 2020

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Ministerio. **b)** Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de los servicios a que haya lugar.

DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato no será sujeto de liquidación de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal y la aprobación por parte del **MINISTERIO** de la garantía exigida.

DÉCIMA NOVENA. PUBLICACIÓN: El presente contrato será publicado en el SECOP II.

VIGESIMA. DOCUMENTOS ANEXOS: Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Invitación pública MC SMC 017 2020; Oferta presentada por el Contratista y certificados de disponibilidad y registro presupuestal. **b)** Actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del contrato y los informes del **CONTRATISTA**. **c)** Además forman parte de este contrato, la garantía constituida para este compromiso y los demás documentos que durante el perfeccionamiento y ejecución se anexen al mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, el **MINISTERIO** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** El Ministerio aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así: **1)** Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el SUPERVISOR o por cualquier otro medio, la Ordenadora del Gasto citará al **CONTRATISTA** y a la aseguradora para **AUDIENCIA DE DESCARGOS**, con una antelación no inferior a **cinco (5) días hábiles** informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, por correo electrónico o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de Seguros. **2)** Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **3)** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. **4)** Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El **CONTRATISTA** y el **MINISTERIO**, acuerdan que el valor de las multas se

descontará por el **MINISTERIO** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA.** Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Sin perjuicio de lo anterior, el **MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el **MINISTERIO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Así mismo en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** y el **MINISTERIO**, acuerdan que el valor de la cláusula penal pecuniaria se descontará por el **MINISTERIO** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA.** Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio.

VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** y el **MINISTERIO,** acuerdan que el valor de la cláusula penal pecuniaria se descontará por el **MINISTERIO** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA.** Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio.

VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión será realizada por la **DIRECTORA DEL TEATRO COLÓN** o quien haga sus veces, o quién el ordenador del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones contempladas en el manual de supervisión e interventoría las siguientes:

a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el **CONTRATISTA.**

b) Certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL;

c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el **CONTRATISTA** presente al **MINISTERIO.**

d) Levantar y firmar las actas respectivas;

e) Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el **CONTRATISTA;**

f) Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;

g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;

h) Verificar como requisito para el pago, que el **CONTRATISTA** esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.

i) Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del contrato tales como: informes de ejecución contractual, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con el Contratista. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico.

j) Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** o la supervisión y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **CONTRATISTA**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**

VIGÉSIMA QUINTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán de manera directa y en su defecto a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. La información compartida en virtud del presente acuerdo, es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a la anterior, la información que el CONTRATISTA conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO**, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley habeas Data todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del Ministerio.

2011/20

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CONTRATO DE COMPRAVENTA N°. _____DE 2020

VIGÉSIMA SEPTIMA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El presente contrato se rige por lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., para constancia se firma hoy

15 MAY 2020

JULIAN DAVID STERLING OLAVE
Secretario General

Revisó y Aprobó: Amanda Patricia Nauzán Ceballos.. Asesora Secretaria General
Proyectó: Paola Linares. Abogada Grupo de Contratos y Convenios